

información general del proyecto

Área Responsable del proceso Objetivo del proyecto:
Fecha de publicación del documento:

Oficina Asesora de comunicaciones y Participación Ciudadana
De reglamento del Ágora Metropolitana para establecer el funcionamiento y definir las condiciones requeridas para la operatividad de este espacio de participación ciudadana. 6 de agosto 5:28 p.m. - 10 de agosto 11:59 p.m.

Descripción de la consulta

Enlace donde fue publicado el documento
Canales dispuestos para la difusión del proyecto
Canales dispuestos para la recepción de comentarios

<https://www.regionmetropolitana.gov.co/proyectos-de-normas-para-comentarios/propuesta-acuerdo-regional-agora>
Página web Región Metropolitana www.regionmetropolitana.gov.co y redes sociales de la entidad
Formulario en línea y correo contactenos@regionmetropolitana.gov.co

Resultados de la Consulta

Número total de participantes	6 %	100
Número total de comentarios recibidos en el tiempo	3 %	50
Número total de comentarios recibidos extemporáneamente	3 %	50
Número de comentarios acogidos	1 %	16,6
Número de comentarios acogidos parcialmente	1 %	16,6
Número de comentarios No acogidos	4 %	66,6

Consolidado de observaciones y respuestas

ID	Hora de inicio	Hora de finalización	Entidad o persona que formula el comentario	Artículo, párrafo o aparte del Reglamento del Ágora Metropolitana frente al que se formula el comentario	Escriba su comentario sobre el o los artículos, párrafos o apartes del Reglamento del Ágora metropolitana que desea observar.	Observaciones generales	Estado	Respuesta
1	8/9/24 12:52:38	8/9/24 12:55:13	Rosa Angélica Castellanos	Se supone es para inscripción, más no para comentarios	Si todo el documento socializa el reglamento de participación, y estoy de acuerdo con lo descrito.	Se supone que es para inscribirse.	No acogido	En primer lugar, se comunica que el Reglamento del Ágora Metropolitana que resulte aprobado por el Consejo Regional será debidamente socializado a través de los canales y medios necesarios, con el objetivo de lograr una mayor participación por parte de la ciudadanía regional. En segundo lugar, se aclara que el objetivo de la presente publicación es recibir comentarios al borrador del proyecto de reglamento del Ágora Metropolitana dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.
2	8/10/24 12:29:20	8/10/24 12:34:19	Axel David Murillo Paredes, docente de la Universidad Externado.	Artículo 9. Escenarios de participación al interior del Ágora Metropolitana	Iniciativas estratégicas como: Se debe construir una estrategia de comunicación interna y externa sobre las actividades de participación ciudadana que se llevarán a cabo. Es necesario generar las estadísticas derivadas de la participación ciudadana por medio de los espacios que se abren. Se debe contar con un compendio de normatividad y buenas prácticas sobre lenguaje claro en otros países, que sirva de herramienta para su implementación en este nuevo espacio. Se podría diseñar una propuesta para la construcción de un sistema de información sobre las entidades del Estado, la academia, empresa privada, agremiaciones y otros actores relacionados con las materias de discusión en el nuevo espacio, como ejercicio piloto para el	Se pueden generar espacios físicos también descentralizados.	Acogido	Debido al carácter participativo y metropolitano del Ágora, este espacio vendrá acompañado de un ejercicio de comunicación amplio y suficiente para que sean conocidas por la mayor cantidad de personas posible. Con respecto a las estadísticas derivadas de la participación ciudadana, su análisis y divulgación vendrá atada también a la estrategia de comunicación del Ágora Metropolitana, ya que es necesario visibilizar de cara a la ciudadanía interesada, no sólo los instrumentos de participación del Ágora, sino también de su incidencia y resultados. La formación de la ciudadanía no organizada que será parte del Ágora Metropolitana contará con un espacio que permita capacitarlos para que sus procesos de discusión sean más provechosos, con insumos necesarios y cualificados para una deliberación enterada, acertiva y propositiva. Por último, en cuanto a un sistema de información de actores relacionados con las dinámicas metropolitanas, este aspecto se tiene contemplado para la construcción de un mapeo de actores de lo que en el reglamento se denomina la "ciudadanía organizada", este se irá construyendo paulatina y progresivamente en el tiempo, pues se ira fortaleciendo mientras se avanza en los desarrollos de las mesas temáticas regionales, pues se plantea tener abierta la posibilidad de un registro voluntario y público, previo a las mesas temáticas regionales, de los actores interesados.
3	8/10/24 17:43:30	8/10/24 18:03:52	Maria Elsa Martínez	Arte 325: el distrito capital, la gobernación de Cundinamarca y los municipios podrán asociarse. El distrito capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental	El distrito capital puede asociar con los municipios/ y también conformar otra región con otras entidades territoriales del departamento. Favor explicar.	El distrito capital, dos formas de tener poder político????	No acogido	De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Constitución Política, la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca se crea como la entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas. En este sentido, la Ley 2199 de 2022 estableció como un mecanismo de participación de la Región Metropolitana el Ágora Metropolitana, en donde la ciudadanía podrá participar de manera incidente.

4	Extemporánea		CCB			Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 sobre los derechos de los participantes, la CCB recomienda que dentro de los participantes del Ágora Metropolitana se incluya a representantes de los gremios y asociaciones productivas y empresariales de Bogotá y los municipios de Cundinamarca. Adicionalmente, esta entidad considera importante incluir en el Artículo 17. Comité Técnico del Ágora Metropolitana y Artículo 19. Incidencia de la participación, los criterios para evaluar y seleccionar las propuestas ciudadanas y con ello asesorar al Consejo Regional en la	No acogido	La posibilidad de participación por parte de los gremios y asociaciones empresariales y productivas en el Ágora Metropolitana, se tiene contemplada que en el proyecto del reglamento propuesto, a través de la denominada "ciudadanía organizada" quienes, en las mesas temáticas regionales tendrán la posibilidad de participar en este escenario del Ágora, teniendo como objetivo escuchar, proponer y deliberar sobre los asuntos que se traten en la Mesa. Con respecto a señalar en el reglamento los criterios para evaluar y seleccionar las propuestas emanadas de los espacios del Ágora metropolitana, se aclara que el comité no selecciona las propuestas ciudadanas, sino que les hace un análisis técnico y jurídico para consideración del Consejo Regional, que es el órgano donde recae la competencia para seleccionar las iniciativas que surgen en el Ágora Metropolitana. Así, debido a la amplitud de asuntos que puede analizar el Comité Técnico Regional, la inclusión de criterios de evaluación podría limitar el poder de decisión del Consejo Regional, quien deberá tener en cuenta criterios técnicos, financieros, jurídicos, entre otros y por lo tanto desnaturalizaría el carácter asesor del comité. Conforme a lo anterior no se acoge la propuesta.
5	Extemporánea		CONCEJAL BTA			Señores Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca: En atención a la invitación a hacer comentarios al Proyecto de Acuerdo Regional "Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca" Propuestas de ajustes de Redacción: Artículo 4. Principios Orientadores. Diversidad étnica y cultural: El espacio reconoce y valora la variedad de culturas, tradiciones, costumbres, y formas de vida de los	No Acogido	Agradecemos los aportes que ha realizado al borrador del reglamento del Ágora Metropolitana, el objetivo de su publicación es precisamente obtener las sugerencias de todos los actores interesados en la construcción colectiva de lo que significa lo metropolitano, es por ello, se tendrá en cuenta las observaciones que nos ha compartido y procedemos también a realizar algunos comentarios sobre sus sugerencias. En primer lugar, sobre la formación de la ciudadanía no organizada y que sea seleccionada para participar en la Asamblea del Ágora Metropolitana, tiene el propósito de capacitarlos para que sus procesos de discusión sean más provechosos con insumos necesarios y cualificados para una deliberación enterada, acertiva y propositiva. Debido al carácter aleatorio de la selección de estos ciudadanos, la mejor forma de entregarles insumos para cualificar la deliberación es mediante las jornadas de capacitación propuestas que, con la ayuda de la academia, brinde información relevante y empodere a los ciudadanos sobre los asuntos metropolitanos que podrán discutir, por lo tanto, debemos asegurarnos de que esa ciudadanía no organizada que sea seleccionada, cuente mínimamente y todos por igual, de unos supuestos de formación fundamental. En segundo lugar, encontramos pertinente retirar la exclusión de que los funcionarios públicos de las entidades territoriales puedan hacer parte de los escenarios del Ágora Metropolitana, toda vez que en las Mesas Temáticas Regionales sí podrían participar funcionarios públicos. En cuanto a la solicitud de excluir el apartado que indica "Realizar intervenciones que sean oportunas, concretas y que correspondan con los diferentes momentos del proceso o de los escenarios", se considera que estas no implican censura sino un mecanismo de organización de las deliberaciones en los diferentes escenarios del Ágora, para garantizar las mismas condiciones de participación a todos los actores.
6	Extemporánea		CONCEJAL BTA			Aportes al Proyecto de Acuerdo Regional "Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca" La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC) ha sido establecida mediante la Ley 2199 de 2022, allí en su artículo 49, 50 y 51 se define el Ágora Metropolitana (en adelante AM), sus participantes, y determina cómo se realizarán sus sesiones para lograr y garantizar el desarrollo del único espacio de participación social contemplado en este caparazón creado para	Parcialmente Acogido	Agradecemos los aportes que ha realizado al borrador del reglamento del Ágora Metropolitana, el objetivo de su publicación es precisamente obtener las sugerencias de todos los actores interesados en la construcción colectiva de lo que significa lo metropolitano, a continuación procedemos a realizar algunos comentarios sobre sus observaciones: 1. El reglamento del Ágora Metropolitana, como todo instrumento reglamentario, debe ceñirse al principio de legalidad del ordenamiento jurídico colombiano, esto implica que sus disposiciones deben observar y enmarcarse en los alcances y parámetros que la ley, en este caso Ley 2199 de 2022, ha precisado para el Ágora Metropolitana. Es por ello, que su objeto y alcance no pueden transgredir ni mucho menos desconocer lo que la misma ley ha contemplado en cuanto a su carácter no vinculante. 2. En el reglamento se incluye el alcance y propósito de las Mesas temáticas regionales, así como de la Asamblea Regional Ciudadana, se indica cómo se configura, quiénes y de qué forma participan y cómo son convocados. Sin embargo, se hará una revisión integral del reglamento para solventar posibles dudas o confusiones que pueda generar, para precisarlos si es necesario. 3. Efectivamente el reglamento propuesto no enlista lo que sería la "ciudadanía organizada", de hecho se deja como literalmente se expresa en la Ley 2199 de 2022. Su objeto no tiene como finalidad limitar la participación, todo lo contrario, consideramos que dejar el término "ciudadanía organizada" se dirige a todos los actores organizados, cualesquiera que sean, para que tengan la oportunidad de participar. 4. En el reglamento queda clara la delimitación que se hace del Ágora Metropolitana, quedando claro que ésta no compete, no reemplaza ni está en detrimento de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley 1757 de 2015. 5. El Comité Técnico propuesto estará integrado por una delegación de los municipios asociados, la